



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
QUIBDÓ –CHOCO

Quibdó, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)
Cód. 270014003001

INFORME SECRETARIAL: En la fecha llevo a la mesa del señor juez el presente proceso promovido por **AGUAS NACIONALES EMP S.A/ AGUAS DEL ATRATO** contra **BETTY DEL CARMEN VALENCIA MENA** Con la información que correspondió por reparto y fue radicado bajo el N° 2019-145, Sírvase proveer.

WINNIE MARCELA ALVAREZ CERON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
QUIBDO-CHOCO

Quibdó, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio: 1527
Radicado: 27001-40-03-001-2019-00145-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: AGUAS NACIONALES EPM S.A/ AGUAS DEL ATRATO
Demandados: BETTY DEL CARMEN VALENCIA MENA
Providencia: LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO

El (la señor (a) **AGUAS NACIONALES EMP S.A / AGUAS DEL ATRATO** ha demandado por vía ejecutiva de Mínima cuantía a **BETTY DEL CARMEN VALENCIA MENA** para que cancele la suma:

- CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.036.238), Más los intereses moratorios causados desde el 01 DE ENERO DE 2019, por concepto de interés legales CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$167.417).

A la demanda se acompañó como título ejecutivo **FACTURA** mérito ejecutivo, por reunir las exigencias del Art. 430 del Código general del proceso, resultando a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En consecuencia el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDÓ**

RESUELVE

PRIMERO.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del señor **AGUAS NACIONALES EPM S.A / AGUAS DEL ATRATO** y en contra del señor **BETTY DEL CARMEN VALENCIA MENA** Por las siguientes sumas de dinero:

- CUATRO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$4.036.238), Más los intereses moratorios causados desde el 01 DE ENERO DE 2019, por concepto de interés legales CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$167.417).

SEGUNDO.- A la actuación se le imparte el trámite ejecutivo singular, consagrado en el Título único, artículos 422 y siguientes del Código de general del proceso.

TERCERO.- Notifíquese personalmente en la dirección indicada en el libelo de la demanda, en la forma señalada en los artículos 291, 292, 293, 295 Y 301 del código general del proceso, dejando a disposición del doctor **KATERYN TATIANA ARIAS RIOS**, el formato de citación para la diligencia de notificación personal, para que la envíe por correo certificado; advirtiéndole a la parte demandada que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones.

CUARTO.- Las costas se liquidaran en la debida oportunidad procesal.

Se le reconoce personería legal y suficiente al Abogado **KATERYN TATIANA ARIAS RIOS** para actuar conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
QUIBDÓ –CHOCO

Quibdó, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)
Cód. 270014003001

INFORME SECRETARIAL: A la mesa de la señora Juez llevo el presente proceso con la información que el demandante solicita se decrete el embargo y retención de los dineros que tuvieron o llegaran a tener las demandadas en las entidades bancarias de la ciudad, Sírvase proveer.

WINNIE MARCELA ALVAREZ CERON
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
QUIBDÓ -CHOCÓ

Quibdó, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

INTERLOCUTORIO: 2903
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
Radicado: 27001-40-03-001-2018-00529-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: AGUAS NACIONALES EPM S.A / AGUAS DEL ATRATO
Demandados: BETTY DEL CARMEN VALENCIA MENA
PROVIDENCIA: MEDIDA

Como se ha presentado un documento que es título ejecutivo en un proceso de MINIMA CUANTIA promovido por el (la) señor (a) **AGUAS NACIONALES EPM S.A / AGUAS DEL ATRATO** contra el señor (a) **BETTY DEL CARMEN VALENCIA MENA** el escrito en el cual se solicitan medidas previas reúne los requisitos de ley, es del caso acceder por lo anterior, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDO,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que tuviera o llegara a tener las demandadas **BETTY DEL CARMEN VALENCIA MENA** en las entidades bancarias de la ciudad.

SEGUNDO: Comuníquese esa determinación a los gerentes de las entidades bancarias de la ciudad a fin de que se sirva realizar los descuentos y los dineros los consigne en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia de esta localidad, código No. **270012041001** Hágaseles las advertencias de que tratan los Art. 593 numeral 10 y el 44 numeral 1 del Código general del proceso.

TERCERO: Dichos descuentos deben limitarse a la suma DE **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MCTE**

- se le requiere al apoderado de la parte demandante para que lleve a cabo todas las actuaciones correspondientes para la consumación de la medida.

Lo cual deberá hacerlo dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de este auto so pena de dar aplicación al art. 317 de código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

W



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
QUIBDÓ –CHOCO

Quibdó, veintidós (22) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Oficio N° RAD 27001-40-03-001-2019-00145-00

Señor (a)

GERENTE
BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, AV VILLAS POPULAR, BBVA, BANCOOMEVA, AGRARIO Y W.

Despacho.

Referencia: proceso ejecutivo singular

Demandante: AGUAS NACIONALES EPM S.A /AGUAS DEL ATRATO
NIT. 830.112.464-6

Demandado: BETTY DEL CARMEN VALENCIA MENA
C.C 26.257.363

Cordial saludo.

Comedidamente, me permito comunicarle que mediante providencia se decretó por este juzgado el EMBARGO Y RETENCION DE LOS DINEROS QUE TUVIERA, la demanda **BETTY DEL CARMEN VALENCIA MENA, en su entidad bancaria.**

Dichos descuentos deben limitarse a la suma DE **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000) MCTE**

Sírvase usted proceder s efectuar las retenciones ordenadas y consignar los respectivos valores en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este juzgado en el banco agrario de esta ciudad bajo código n° 270012041001.

Se le advierte que el Art. 593 numeral 10 y el 44 numeral 1 del Código general del proceso señalan que de no hacerse oportunamente tales retenciones usted responderá por dichos valores incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

WINNIE MARCELA ALVAREZ CERON
Secretaria